



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 130/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 130/13

Sucre, 07 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 07 de marzo de 2013, realizada en la comunidad de La Compuerta, Distrito -7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 07 de marzo de 2013, emitida por el Director del Núcleo de Chuqui Chuqui, Junta Escolar y los Dirigentes del cantón Chuqui Chuqui, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la asignación del BUS ESCOLAR para facilitar el transportes de los estudiantes de las áreas dispersas, evitar los riesgos y la inseguridad de los estudiantes, en los recorridos que realizan y disminuir la deserción escolar, luego de su tratamiento y consideración, a propuesta del Concejal: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado aprobar la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, realice las gestiones inmediatas, para viabilizar la asignación y apoyo del BUS ESCOLAR a favor de los Distrito Municipales: 6. 7 y 8 del Área Rural, respectivamente.

Que, conforme al art. 77 -I, de la Constitución Política del Estado: La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, de acuerdo a los Parágrafos I. II. art. 82 de la Constitución Política del Estado: I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad. II. **El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, TRANSPORTE, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la Ley.**

Que de acuerdo al art. 7 Parágrafo II, numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, una de las finalidades de los gobiernos autónomos: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en aplicación del Art. 12º numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, realice



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

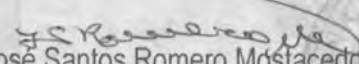
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 130/13

las gestiones inmediatas, para viabilizar la asignación y el apoyo con el BUS ESCOLAR en favor de los Distritos Municipales: 6, 7 y 8 del Área Rural, facilitando el transporte de los estudiantes, en el marco del Parágrafo II art. 82 de la Constitución Política del Estado.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Móstacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**